

TRAMITADO
OFICINA DE PARTES

26 JUL. 2016

DIRECCIÓN DE OGRAS PORTUARIAS
VILVULIX REGIONES

DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS REGIÓN DEL MAULE, BIO BIO Y LA ARAUCANIA

REF.: DENEGACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN SIAC Nº 59295 POR INCURRIR EN CAUSAL DEL ART. 21 Nº1 LETRA B) DE LA LEY Nº 20.285 SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

CONCEPCIÓN,

26 JUL 2016

1407

RESOLUCIÓN EXENTA DOP Nº

d Ca

VISTO:

Las necesidades del Servicio;

La solicitud de información Nº 59295 de la Sra. C recepcionada por la Dirección de Obras Portuarias con fecha 08 de julio de 2016 en el Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas.

La Constitución Política de la República de Chile.

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5º del DFL 1/19.563 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores;

El Decreto Supremo Nº 13 de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

La Instrucción General Nº 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011:

La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloria General de la República, y

Las atribuciones que me confiere la Resolución TR DOP  $N^{0}56$  de fecha 12 de junio de 2008; y la Resolución DOP (T.R.)  $N^{\circ}$  18 de fecha 10 de mayo de 2005.

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 850, de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840 de 1964 y del DFL Nº 206 de 1960.

## CONSIDERANDO:

Qué, con fecha 08 de julio de 2016 se recepcionó en el Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas, la solicitud de información pública Nº 59295 formulada por la Sra. , del siguiente tenor literal y cuya copia se adjunta:

"Se solicita contenido de la propuesta económica de la empresa Constructora Raymar Ltda, presentada en la Licitación Pública ID 1268-14-LR16, "CONSERV. VARADERO ARTESANAL CALETA EL BLANCO, LOTA

## OBSERVACIÓN:

Se solicita los siguientes, según lo indicado en el punto 3.3 de las Bases administrativas:

- Carta Oferta con valor total de su propuesta
- Presupuesto desglosado según itemizado
- Análisis de precios unitarios
- Gastos generales y utilidades detallados"



Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

Que, el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que, dentro de las referidas excepciones y, en virtud del artículo 21, numeral 1 letra b) de la Ley Nº 20.285, se podrá denegar el acceso a la información: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) "Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

Que la adjudicación del contrato "Conservación Varadero Artesanal Caleta El Blanco, Lota" a la empresa constructora Raymar Ltda, se encuentra actualmente en proceso, no procediendo la entrega de información solicitada, dado que dicho acto administrativo no se encuentra totalmente perfeccionado, debiendo la resolución de adjudicación afectarse al trámite de toma de razón por la Contraloría Regional del Bío Bio.

Que, en consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21, Nº 1, letra b) de la Ley de Transparencia, al tratarse de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, se deniega la información soficitada, decisión que se formaliza mediante la presente Resolución Exenta, la cual será notificada oportunamente a la solicitante.

Que, se hace presente que la Sra. —, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, podrá interponer en contra de esta Resolución amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma, según lo dispone el artículo 24 de la Ley Nº 20.285 de Transparencia.

Que, en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución.

## RESUELVO

- 1º DENIÉGASE, la entrega de información relacionada con el contrato "Conservación Varadero Artesanal Caleta El Blanco, Lota" mandatado por la Dirección de Obras Portuarias.
- 2º NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante de la información, Sra. por correo electrónico a la dirección valeria.garcia@arrigoni.cl a través de la plataforma Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas.
- 3º INCORPÓRESE la presente Resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General Nº 3 del Consejo para la Transparencia.
- 4º COMUNÍQUESE a la División de Proyectos, a la División Construcciones, al Departamento de Planificación, al Departamento de Administración y Finanzas, a las Direcciones Regionales, a la Sección Contratos, a la Sección Auditoría, a la Sección Asesoría Jurídica, a la Encargada de Transparencia, a la Oficina de Partes de la Dirección de Obras Portuarias.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CESAR GONZALEZ BASCUR
Director Regional (S) de Obras Portuarias
VII, VIII y IX Región
Por orden de la Directora Nacional de Obras Portuarias

RHB/AGA/SCS/MRM/COS SSD: 10068130